



ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA
Alcalá la Real

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO ESCOLAR 2018/2019

Aprobado por el Consejo Escolar el 10/10/2018



Fundación inscrita con el número SE/311 en la sección primera del Registro de Fundaciones de Andalucía
Avenida Europa, nº 1 (23680) Alcalá la Real (Jaén)
Tel: 953581458-Fax: 953587075
alcalareal@safa.eduhttp://alcalareal.safa.edu/





0. DEFINICIÓN DEL MODELO DE CONVIVENCIA SEGÚN EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO

0.1. Relativos a la identidad (PP. EE. y FF. EE.)

Principio de identidad personal.

El objetivo de nuestra tarea educativa es el desarrollo integral de la persona según recogen nuestras Finalidades Educativas. Entendemos por desarrollo integral el que abarca todos los ámbitos de la persona proporcionando la capacidad de desarrollar su propio proyecto. En este sentido hay que atender la dimensión intelectual, corporal, ético-social, emocional y también el sentido trascendente que todo individuo posee. Esta acción educativa debe estar basada en una clara escala de valores establecida desde un “cristianismo consciente que ofrezca al mundo un testimonio coherente”.

Principio de igualdad de oportunidades.

Todo el alumnado tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, basándose exclusivamente en su esfuerzo, el aprovechamiento académico o en las actitudes para el estudio.

Esta igualdad se promoverá mediante:

- a) La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
- c) La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.

Principio de educación en valores cristianos.

Según se ha especificado en la introducción, la convivencia es entendida como la relación entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Estas relaciones configuran un entramado social que debe estar cimentado en una escala de valores explícita y coherente con nuestras Finalidades Educativas. El proceso de formación en valores debe ser programado de forma sistemática y transversal, no debemos esperar que surja espontáneamente.

En coherencia con lo anterior, en nuestro proyecto educativo deberíamos priorizar, entre otros, los siguientes valores:

- a) El desarrollo social de la persona, resaltando la sensibilidad hacia las desigualdades e injusticias actuales y buscando un compromiso hacia una transformación de la sociedad.
- b) El valor de la justicia, como fruto de unas estructuras sociales al servicio del bienestar humano, potenciando en nuestros alumnos el sentido crítico, que les permitan discernir y denunciar las situaciones injustas que detecten.
- c) La tolerancia, entendida como el respeto hacia otras opiniones, ideas, formas de pensar y sentir. En este sentido, actitudes de comprensión, diálogo, empatía... ayudan a crear un clima adecuado para el encuentro, para “aprender a vivir juntos”. Huyamos del pensamiento rígido, impositivo.
- d) “El valor del amor, promoviendo en nuestros alumnos la conciencia de hermandad humana, consagrada por Jesús, haciendo del amor cristiano el mejor soporte para una buena formación social.” (FF. EE. Pag. nº 24)

0.2. Relativos a la intervención educativa

Principio de compensación educativa.

SAFA opta por una escuela compensadora, que desde una concepción cristiana de la vida, ofrece a su alumnado una formación en profundidad que abarca a toda la persona, que posibilita el desarrollo integral de la personalidad y que hace una clara opción por las clases sociales más necesitadas.



En su oferta educativa, SAFA no se contenta con impartir una enseñanza religiosa, académica, social o profesional, además propone a su alumnado otros servicios de promoción cultural, profesional y pastoral. (FF. EE.).

Principio de atención a la diversidad.

Nuestros Centros deben realizar un esfuerzo para que todos y cada uno de nuestros alumnos consiga desarrollar al máximo sus capacidades y potencialidades. En este sentido, no debemos olvidar nuestra responsabilidad y compromiso con los más necesitados. Hemos de procurar dar respuesta a aquellos alumnos y alumnas sujetos de integración, a los que proceden de medios socio-culturales desfavorables, a los inmigrantes, a los que quedarán fuera del sistema reglado al término de la ESO, a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. (FF. EE.)

Principio de construcción de los aprendizajes.

Debemos fomentar en nuestras aulas un clima cooperativo donde la ayuda, la colaboración y la solidaridad sean estrategias de trabajo comunes. El aprendizaje debe partir del nivel de desarrollo del alumnado y, a través de la colaboración, la investigación y el descubrimiento modificar los esquemas previos produciendo aprendizajes significativos.

0.3. Relativos a la toma de decisiones

Principio de diálogo.

Desde el enfoque global en el que nos estamos planteando la convivencia, posiblemente el pilar fundamental radique en el establecimiento de un clima de diálogo y respeto mutuo. Sin embargo, el diálogo para que sea eficaz debe reunir algunas características: apertura a las opiniones de los otros, empatía, capacidad de escucha... no puede ser fructífera una conversación basada en pensamiento rígido y conclusiones preestablecidas.

Es responsabilidad de los Equipos Directivos de los Centros establecer las estructuras y los canales para que la información y comunicación circulen con fluidez entre los miembros de la Comunidad Educativa

Principio de participación y compromiso social.

Tal y como recogen nuestros Principios Educativos, “consideramos esencial la participación de los Padres y Madres de Alumnos en la orientación y dirección de los Centros, puesto que ellos tienen la responsabilidad básica en la educación de sus hijos” (nº 32). Sin embargo, es una realidad que un tanto por ciento de padres no se involucran lo en esta tarea y han descargado su responsabilidad en la escuela. A pesar de esto, no podemos ni debemos prescindir de ellos, si queremos que el proyecto que diseñemos tenga posibilidades de éxito.

También los alumnos deben ser parte activa en el diseño y desarrollo del Proyecto Educativo. Aunque los órganos de participación están regulados por la normativa actual, AMPA, Consejo Escolar, Claustro, Consejo de Delegados..., a nuestro juicio, no son suficientes. Habrá que ser creativos e imaginativos y buscar nuevas formas de colaboración, padres/madres delegados de clase, grupos mixtos de trabajo, comisiones de convivencia de aula...

La participación es el único camino para conseguir que todos los integrantes de la Comunidad Educativa se comprometan con objetivo común, la mejora de la convivencia.

Principio de responsabilidad y corresponsabilidad.

Además, en la medida en que todos los miembros de la comunidad sienten que sus opiniones son tenidas en cuenta, que participan en el diseño de las normas que rigen la vida del centro y que éstas son justas y equitativas, en la misma medida tenderán a asumirlas y respetarlas.



1. OBJETIVOS.

El desarrollo del Plan de Convivencia tiene como objetivos generales los siguientes:

1. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
2. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
3. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
4. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
5. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
6. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias sociales y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
7. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
8. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

2.1. Características del centro y de su entorno

El centro pertenece a la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, cuyo carácter propio se encuentra recogido en los Principios Educativos y en las Finalidades Educativas. La oferta educativa del centro comprende:

- Educación Infantil: dos líneas
- Educación Primaria: dos líneas
- Educación Secundaria Obligatoria: dos líneas (ESO-I) y tres líneas (ESO-II).
- Bachillerato:
 - Ciencias
 - Humanidades y Ciencias Sociales
- Formación Profesional Básica:
 - Fabricación y Montaje
 - Servicios Administrativos
- Formación Profesional Inicial de Grado Medio:
 - Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles
 - Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
 - Técnico en Gestión Administrativa
 - Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
- Formación Profesional Inicial de Grado Superior:
 - Técnico Superior en Administración y Finanzas

El centro oferta también los servicios de una Escuela - Hogar

La base de la economía de la Alcalá la Real está centrada, en términos generales, en el sector primario, siendo la actividad agrícola el principal medio de vida del aproximadamente el 40% de la población ocupada del municipio. Las características generales de la agricultura (utilización del suelo, estructura de las explotaciones, tecnificación, canales de comercialización), la definen como una actividad de corte tradicional que, dentro del marco recesivo en que se ha desarrollado la agricultura a escala nacional, ha logrado mantenerse debido a las ayudas compensatorias ofrecidas por la Administración. El cultivo del olivar acapara el mayor porcentaje



del total de las tierras labradas, aunque los cultivos herbáceos y los frutales han experimentado una recesión en los últimos años a favor del olivar.

Con relación al sector secundario, aunque el municipio se encuentra en pleno proceso de desarrollo de las comunicaciones y de dotación de infraestructura industrial, existe un elevado índice de especialización en la actividad agroindustrial, si bien no debe olvidarse que Alcalá la Real cuenta también con un tejido industrial significativo dedicado a la fabricación de fibras sintéticas y de artículos de materiales de plástico. Respecto a la construcción, el desarrollo de esta actividad también tiene una fuerte vinculación con la actividad agrícola. Por un lado, en la medida en que la base económica del municipio depende principalmente del olivar, las inversiones en el sector dependen de la campaña de la aceituna. Por otro lado, es muy difícil la dedicación exclusiva a esta actividad, por lo que es muy frecuente que los trabajadores de la construcción paren su actividad en la época de la recogida de la aceituna. Una de las consecuencias más evidentes de esta situación es la falta de cualificación y de formación ocupacional.

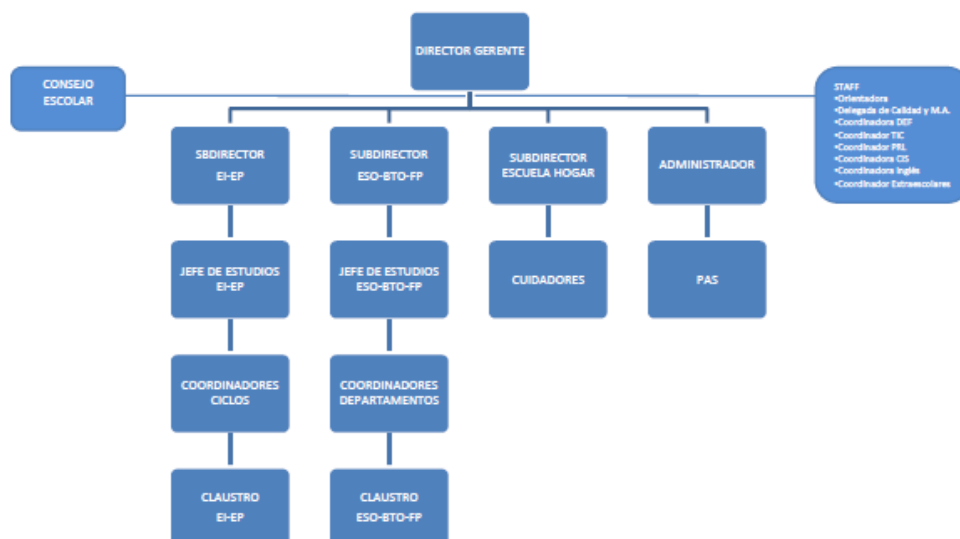
Respecto al sector servicios, las actividades económicas con mayor implantación en la zona son los comercios de alimentación, talleres de reparación y artículos personales y de uso doméstico. Las actividades inmobiliarias y los servicios empresariales y de transporte ocupan el segundo lugar y, en tercer lugar, los establecimientos hosteleros.

El municipio de Alcalá la Real posee una población de algo más de 22.500 habitantes. De este total, unos 17.500 residen en el casco urbano, mientras que el resto se encuentra diseminado entre las catorce aldeas que integran el municipio. Aunque las últimas décadas se han caracterizado por un progresivo envejecimiento de la población de la zona, la comarca ha mantenido una evolución positiva en su crecimiento vegetativo gracias al descenso de la población autóctona que emigra buscando trabajo, como a la recepción de inmigrantes procedentes de países en vías de desarrollo y de la Unión Europea.

En consecuencia, el alumnado que mayoritariamente sigue recibiendo el centro SAFA de Alcalá la Real forma parte de familias integradas en una estructura social de clase media-baja, compuesta fundamentalmente por trabajadores por cuenta ajena distribuidos en una proporción aproximada del 40% en el sector primario, 25% en el sector secundario y 35% en el sector terciario. Un alumnado, por tanto, perteneciente a una comarca fundamentalmente de carácter rural y con un importante peso de población diseminada en pedanías y entidades locales menores (lo que justifica la necesidad del transporte escolar en la zona).

2.2. Gestión, organización y participación.

La organización del centro viene reflejada en el siguiente organigrama:





La gestión de los aspectos relacionados con la convivencia y la participación de la comunidad educativa en los mismos se canaliza a través de los siguientes órganos:

- Comisión de Convivencia (véase apartado 4).
- Equipo Directivo.
- Claustro de Profesores.
- Equipo Docentes.
- Departamento de Orientación.
- Departamento de Educación en la Fe.
- Tutores.
- AMPA / Delegados de padres y madres.
- Junta de Delegados de alumnos y alumnas.

2.3. Conflictividad.

(Véase valoración en la Memoria Final del curso 2017/2018).

2.4. Actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas en el centro para la promoción de la convivencia han sido las siguientes (véase valoración en la Memoria Final de Curso 2017/2018):

- Plan de Acción Tutorial.
- Convivencias DEF.
- Proyecto de Coeducación.
- Programa *Forma Joven*.
- Plan Director para la Mejora de la Convivencia y de la Seguridad Escolar.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA.

3.1. Normas de Convivencia Generales del Centro

- Mostrar interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- Respetar el trabajo y función de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la integridad física y moral y los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios en el mismo.
- Ser tolerantes ante la diversidad y no discriminar a nadie por razones de sexo, nacionalidad, etnia, religión o discapacidad física o psíquica.
- Ser correctos en el trato interpersonal, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- Colaborar y cooperar en las actividades educativas, extraescolares y complementarias.
- Cuidar el aseo e imagen personal y observar las normas del centro sobre esta materia.
- Mantener una actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- Utilizar de forma adecuada el edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como respetar la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
- En las etapas que pertenecen al ámbito del programa de gratuidad de libros de texto, hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros y reintegrar los mismos al centro docente donde ha estado escolarizado en la fecha que el mismo determine, una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado. Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.
- Cumplir con exactitud y puntualidad las normas de entrada y salida del centro. En ningún caso el alumnado saldrá del centro sin la autorización oportuna o sin un adulto responsable del menor; siempre se deberá firmar en el libro de entradas-salidas



depositado en la portería. Durante los recreos sólo podrán salir del recinto escolar los alumnos y alumnas mayores de edad.

- La atención a padres y madres por parte de los tutores se realizará, previa petición de cita, durante la hora de tutoría del correspondiente tutor o tutora. Los padres y madres se abstendrán de acceder a las aulas y sus alrededores durante las horas de clase y a los patios durante el recreo.
- Los alumnos y alumnas no deberán propiciar la asistencia al centro de personas ajenas al mismo y evitarán su acercamiento y contacto con éstas durante los recreos.
- Colaborar activamente a mantener limpios los patios y edificios del centro. Las golosinas quedan totalmente prohibidas en horas de clase. Cuando se consuman en el patio o en la cafetería durante los recreos se deberán utilizar las correspondientes papeleras para echar en ellas los desperdicios.
- La prohibición de fumar y vapear en el recinto escolar y en cualquiera de las dependencias e instalaciones del centro docente. La dirección del centro docente comunicará al órgano administrativo competente las infracciones que se detecten a esta norma, para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador según lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, y la Ley 42/2010 de 30 de diciembre.
- La prohibición de usar en el centro docente teléfonos móviles, aparatos de captación de imágenes o de reproducción de sonido. La titularidad del centro docente no se hace responsable de la pérdida o desaparición de teléfonos móviles, aparatos de captación de imágenes o de reproducción de sonido, así como de cualquier otro elemento de uso personal.
- En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

3.2. Normas de Convivencia particulares del aula

- El cumplimiento del horario y el calendario escolar
- El cuidado del aseo y la imagen personal.
- El respeto a las elementales normas de educación en el trato con los demás (saludar a la llegada a las aulas y despedirse a la salida, pedir las cosas por favor, mostrar agradecimiento en las circunstancias que lo requieran, pedir disculpas, colaborar en todo lo posible con los nuevos compañeros...).
- Mostrar interés en las clases, atendiendo durante las explicaciones, preguntando lo que no se entiende, trayendo el material necesario y entregando los trabajos en el tiempo previsto.
- Cuidar el material de trabajo propio, el de los compañeros y el común.
- Desalojar las aulas y los edificios durante los recreos, salvo que un profesor permanezca con los alumnos o con autorización expresa del Equipo Directivo. En los días de mal tiempo, la decisión de salir o no al patio corresponde al Equipo Directivo y será conjunta para todo el Centro.
- Respetar y mantener limpias las dependencias que se utilicen. Finalizadas las clases el alumnado dejará las mesas y sillas ordenadas y la clase limpia de papeles y otros objetos.

3.3. Deberes y derechos del alumnado

3.3.1. Deberes del alumnado.

- a) El estudio, que se concreta en:
1. La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 2. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 3. El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.
 4. El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.



5. La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
 - c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
 - d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
 - e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente.
 - f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
 - g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
 - h) Participar en la vida del centro docente.
 - i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

3.3.2. Derechos del alumnado.

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el centro docente.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- o) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro docente, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

3.3.3. Ejercicio efectivo de determinados derechos.

- a) Derecho de reunión.
 - 1. El número de horas lectivas que se podrán dedicar al ejercicio del derecho de reunión nunca será superior a tres por trimestre.
 - 2. Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la



consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito, con 48 horas de antelación, por el delegado o delegada del alumnado del centro docente a la dirección.

- b) Derecho a la libertad de expresión del alumnado.
 - 1. La jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.
 - 2. El delegado o delegada del alumnado facilitará al Jefe de Estudios los escritos de su grupo para que, una vez comprobado que su contenido se ajusta al ejercicio de los derechos y deberes establecidos en este plan de convivencia, sean fijados en el tablón de anuncios.

3.4. Conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas disciplinarias

3.4.1. Incumplimiento de las normas de convivencia.

- 1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
 - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan de Convivencia respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

3.4.2. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

- 1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.
- 2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro docente o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.



3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

3.4.3. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro docente, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

3.4.4. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - h) Fumar en el recinto y en cualquiera de las dependencias e instalaciones del centro docente.
 - i) Usar en el centro docente teléfonos móviles, aparatos de captación de imágenes o de reproducción de sonido.
 - j) Salir del centro docente sin la autorización oportuna o sin un adulto responsable del menor.
2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

3.4.5. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el punto 1.a) del apartado 3.4.4. se podrán imponer las siguientes correcciones:
 - a) Amonestación oral.
 - b) Apercebimiento por escrito.
 - c) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del centro docente por un periodo máximo de un mes.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:
 - El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
 - Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.



2. Por las conductas contempladas en el punto 1.b), 1.c), 1.f), 1.g), 1.h), 1.i), 1.j) del apartado 3.4.4., podrán imponerse, según corresponda, las siguientes correcciones:
- Amonestación oral.
 - Apercibimiento por escrito.
 - Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro docente.
 - Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del centro docente por un periodo máximo de un mes.
 - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - Por la conducta contemplada en el punto 1.b), en su caso, pérdida de la evaluación continua, previo informe de apercibimiento remitido por el tutor y el jefe de estudios a los padres o representantes legales. Los Ciclos o Departamentos deberán determinar los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para aquellos alumnos que pierdan la evaluación continua. Estos sistemas deberán contener como mínimo uno de los siguientes puntos:
 - Prueba escrita.
 - Prueba oral.
 - Trabajos desarrollados a lo largo del periodo a evaluar.
 - Pruebas específicas de cada área.
- La pérdida de la evaluación continua tendrá efectos por convocatoria y en el boletín no aparecerá la calificación de la asignatura en la que se haya procedido de esta manera, excepto en las convocatorias oficiales de evaluación ordinaria y extraordinaria.
3. Por las conductas contempladas en el punto 1.d), 1.e) del apartado 3.4.4. podrán imponerse las siguientes correcciones
- Por faltas de puntualidad:
 - Los alumnos deben estar en clase cuando suena el timbre que indica el comienzo de la misma. Se debe poner especial atención al timbre que anuncia el final del recreo y el comienzo de la siguiente clase.
 - Si llegan tarde hasta 5 minutos tendrán falta de puntualidad, si se retrasan más de 5 minutos la falta será de asistencia. En cualquiera de los casos el alumno se incorporará a clase.
 - La acumulación mensual de cinco faltas de puntualidad durante un mes o de ocho faltas de puntualidad durante un trimestre, dará lugar a una amonestación por escrito que será realizada por el tutor correspondiente.
 - Al finalizar el trimestre los padres o tutores recibirán información de la asistencia de sus hijos en el boletín de notas.
 - Por faltas injustificadas de asistencia a clase:
 - Pérdida de la evaluación continua. Las actuaciones que a continuación se citan se refieren al número de faltas acumuladas mensualmente por área o módulo:
 - Amonestación por escrito y comunicación a los padres, madres o representantes legales de las posibles sanciones a las que se pudiera dar lugar cuando se acumulen:
 - Dos faltas injustificadas en áreas o módulos de cuatro o menos horas semanales.
 - Cinco faltas injustificadas en áreas o módulos de cinco o más horas semanales.
 - Imposición de una medida correctiva, como realización de trabajos específicos durante los recreos, suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares durante un mes o cualquier otra que determinen conjuntamente el tutor y el jefe de estudios, y remisión a los



padres, madres o representantes legales del alumno de un informe de apercibimiento por abandono de asignatura cuando se acumulen:

- Tres faltas injustificadas en áreas o módulos de una hora semanal.
 - Cuatro faltas injustificadas en áreas o módulos de dos a cuatro horas semanales
 - Diez faltas injustificadas en áreas o módulos de cinco o más horas semanales.
- Pérdida de la evaluación continua cuando se acumulen:
- Cuatro faltas injustificadas en áreas o módulos de una hora semanal.
 - Ocho faltas injustificadas en áreas o módulos de dos a cuatro horas semanales.
 - Quince faltas injustificadas en áreas o módulos de cinco o más horas semanales.

El alumno tiene derecho a participar en clase los días que asista. Se informará al alumno que haya perdido la evaluación continua y a sus padres, madres o representantes legales del sistema extraordinario de evaluación que se le aplique. Los Ciclos o Departamentos deberán determinar los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para aquellos alumnos que pierdan la evaluación continua. Estos sistemas deberán contener como mínimo uno de los siguientes puntos:

- Prueba escrita.
- Prueba oral.
- Trabajos desarrollados a lo largo del periodo a evaluar.
- Pruebas específicas de cada área.

La pérdida de la evaluación continua tendrá efectos por convocatoria y en el boletín no aparecerá la calificación de la asignatura en la que se haya procedido de esta manera, excepto en las convocatorias oficiales de evaluación ordinaria y extraordinaria.

- Protocolo de absentismo: un alumno menor de 16 años se considerará absentista cuando ha tenido 5 faltas en Educación Primaria o 25 sesiones en Educación Secundaria, en un mes, sin justificar, procediéndose a la apertura del protocolo de absentismo por el tutor.

c) Justificación de las faltas de asistencia a clase:

- Los padres, madres o representantes legales son los que deben justificar las ausencias de sus hijos ante el centro educativo. La notificación se realizará personalmente ante el tutor, por vía telefónica a través de la secretaría del centro docente, o por escrito. Cuando existan motivos especiales y justificados se podrá solicitar a los padres, madres o representantes legales que aporten justificación debidamente cumplimentada en impreso oficial. La falsificación de esta notificación o de este impreso es una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y dará lugar a las actuaciones correspondientes.
- Si un alumno falta a clase cuando hay un examen, una vez comunicada la justificación de la ausencia por los padres, madres o representantes legales, el profesor informará al alumno del día y la hora a la que deberá presentarse para realizarlo.
- Se consideran faltas justificadas aquellas que motiven la no asistencia de los alumnos a clase por razones como por ejemplo: enfermedad del alumno, enfermedad grave de un familiar muy próximo, defunciones, retrasos de autobús, asistencia a organismos oficiales, inclemencias meteorológicas, exámenes ajenos al Centro, etc.
- En los casos de alumnos con un número significativo de faltas de asistencia, el tutor enviará información por escrito a los padres, madres o representantes legales. Así mismo tendrán información, en los boletines de notas que se entregan después de cada evaluación, de las faltas acumuladas a lo largo del curso.



3.4.6. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el punto 1 del apartado 3.4.5.:
 - a) Para las previstas en las letras a) y b) todos los profesores y profesoras del centro docente.
 - b) Para la prevista en la letra c) el jefe o jefa de estudios.
 - c) Para la prevista en la letra d) el director, que dará cuenta a la comisión de convivencia.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el punto 2 del apartado 3.4.5.:
 - a) Para las previstas en las letras a) y b), todos los profesores y profesoras del centro docente.
 - b) Para las previstas en las letras c) y d) el jefe o jefa de estudios.
 - c) Para las previstas en las letras e) y f), el director, que dará cuenta a la comisión de convivencia.
3. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el punto 3 del apartado 3.4.5.:
 - a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del centro docente.
 - b) Para la prevista en la letra b), el tutor docente y el jefe de estudios.

3.4.7. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
 - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro docente, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro docente a las que se refiere el 3.4.4.
 - j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

3.4.8. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el apartado 3.4.7., podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:



- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro docente, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del centro docente por un período máximo de tres meses.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - f) Cambio de centro docente.
2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

3.4.9. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

1. Será competencia del director del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el 3.4.8., de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

3.4.10. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan de Convivencia, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.
2. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del apartado 3.4.8. de este Plan de Convivencia, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.
3. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en los puntos 1.c), 1.d), 2.c), 2.d), 2.e) y 2.f) del apartado 3.4.5. deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.
4. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
5. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
6. La dirección del centro podrá suscribir acuerdos con la AMPA, así como con otras entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito educativo, para la atención del alumnado al que se le haya impuesto la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. La dirección del centro informará al Consejo Escolar sobre la suscripción de estos acuerdos y su desarrollo. La persona titular de la jefatura de estudios atenderá al desarrollo de estos acuerdos en relación al cumplimiento de su finalidad y el seguimiento del proceso formativo del alumnado. Dichos acuerdos se ajustarán al modelo recogido en el Anexo VII de la *Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la*



convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

3.4.11. Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.
2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el apartado 3.4.7., podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

4.1. Composición.

La Comisión de Convivencia está formada por:

- El Director, que ejercerá la presidencia
- El Jefe o Jefa de Estudios de Etapa
- Dos profesores o profesoras
- Dos padres, madres o representantes legales del alumnado
- Dos alumnos o alumnas

Los miembros de la Comisión serán elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

El Presidente de la Comisión, para el mejor funcionamiento de la misma, podrá invitar a la orientadora, a la coordinadora de Mediación, a la coordinadora de coeducación, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa o de entidades del entorno colaboradoras en materia de convivencia, a que participarán en las deliberaciones de la misma con voz pero sin voto.

4.2. Plan de reuniones.

La Comisión de Convivencia se reunirá al final de cada trimestre para realizar una evaluación del estado de la convivencia en el Centro, y cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

4.3. Funciones

La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos
- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencias del centro.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos/as.
- d. Mediar en los conflictos planteados



- e. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas
- f. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del centro.
- g. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro docente.
- i. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

5. MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

5.1. Actividades que faciliten el conocimiento de las normas de convivencia.

5.1.1. Acogida del alumnado de nuevo ingreso.

- a) Saludo de Bienvenida del Equipo Directivo del Centro.
- b) Estarán presentes también todos los profesores. Se puede invitar a la jornada de acogida a los padres de los alumnos/as.
- c) Presentación de los/as profesores/as y del tutor/a.
- d) Explicación por parte del tutor/a de las características y objetivos del curso.
- e) Entrega al alumnado o padres:
 - Hoja del horario del grupo.
 - Relación de profesores/as y tutor/a del grupo.
 - Hoja donde se recogen las normas básicas de funcionamiento para la convivencia del Centro.
 - Material y libros de texto.
- f) Conocimiento del Centro haciendo un recorrido por las instalaciones (laboratorios, talleres, sala de informática, aula multimedia, instalaciones deportivas, Jefatura de Estudios, Dpto. de Orientación...).

5.1.2. Reuniones de padres y madres de inicio de curso.

En la reunión de padres y madres preceptiva de inicio de curso (antes de la finalización del mes de noviembre) será el ámbito donde se den a conocer por el equipo directivo y los tutores de los distintos grupos los siguientes aspectos:

- a. Plan global de trabajo del curso.
- b. Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
- c. Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
- d. Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.
- e. Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
- f. Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento Interno SAFA.
- g. Elección de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo y funciones de las mismas.
- h. Normativa de convivencia, derechos y deberes del alumnado, así como medidas correctoras o disciplinarias asociadas al incumplimiento de las normas de convivencia.



5.2. Sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales.

5.2.1. Definición

- a. El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- b. Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia

5.2.2. Características

- a. Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- b. Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- c. Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- d. Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e. Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- f. Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

5.2.3. Tipos de acoso.

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso: intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

5.2.4. Consecuencias del acoso.

- a. Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- b. Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- c. Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

5.2.5. Actuaciones

- Plan de Acción Tutorial.
- Programa *Creciendo en Salud*.
- Plan de Igualdad de hombres y mujeres en educación.
- Plan Director para la Mejora de la Convivencia y de Seguridad Escolar.



5.3. Sensibilización en la igualdad entre hombres y mujeres.

La historia de la educación de las mujeres nos enseña cómo la base de la ideología se ha fundamentado a lo largo del tiempo en un lugar secundario y subordinado de éstas; siempre se apoyó en que existían diferencias naturales (hombres y mujeres no son iguales)... Por ello, es básico explicar cómo se entiende hoy, la relación entre lo natural-biológico y lo social-cultural, a través de los Cambios Sociales y de Género y de la Educación para la Ciudadanía. Porque, si bien se puede entender que nacer hombre o mujer es un hecho natural que no necesita muchas aclaraciones, es mucho más difícil obtener un punto de vista objetivo respecto a lo que significa ser hombre o mujer. Cuando analizamos los comportamientos y actitudes de las personas, surgen muchas cuestiones respecto a la clasificación de las diferencias biológicas o las diferencias socialmente adquiridas en los distintos modelos de conducta.

La evolución del concepto de coeducación ha ido a la par de la posición de la mujer en la sociedad. Y, como este cambio, ha debido enfrentarse a opiniones contrarias, siendo, en muchos momentos, considerado inadecuado, innecesario y fuera de lugar.

La **coeducación** es conseguir una igualdad en la educación, a la vez que se incorporan: valores y conocimientos femeninos, aportación de las mujeres a distintas áreas del desarrollo humano, nueva imagen del hombre y la mujer, educación para la paz, nuevos matices de las palabras “sentimiento, inteligencia, agresividad, realización personal...”

5.3.1. Objetivos.

Los objetivos que pretendemos conseguir con la Coeducación son los siguientes:

- Formar personas capaces de ejercer los derechos y deberes que les son propios como individuos, a través de un aprendizaje social que les haga asumir el status que le otorga su propia identidad y les dote de un modo ético de comportamiento relacionado con un conjunto de valores previamente establecidos.
- Hacer presente la coeducación en cada etapa y nivel educativo: Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos y Programa de Garantía Social, implicando a todos los órganos académicos y agentes educativos en la responsabilidad de coeducar y en la de aprender en coeducación.
- Ofrecer dentro del Centro espacios, situaciones y actitudes personales (en distintos contextos) que propicien mediante el propio ejemplo los valores coeducativos.
- Fomentar la participación activa del alumnado en los talleres y actividades de aula, complementarias y extraescolares de carácter coeducativo, haciendo notar la importancia de la coeducación como motivo de trabajo y de evaluación.
- Hacer partícipe al personal no docente del espíritu coeducativo que anima las relaciones de convivencia en el Centro.
- Conseguir que los alumnos/as descubran los patrones sexistas instalados en la sociedad, en las relaciones interpersonales, en los medios de comunicación, en el lenguaje, etc., y desarrollen conductas encaminadas a disminuir dichos patrones contribuyendo de esta manera a conseguir una sociedad más igualitaria.
- Favorecer la toma de conciencia en el ámbito familiar, y en la comunidad educativa, promoviendo una actitud de mayor implicación en la eliminación de las desigualdades en los distintos ámbitos sociales y educativos.

5.3.2. Actuaciones.

(Véase Programa de Objetivos de Mejora 2018/2019).

5.4. Mediación en la resolución de conflictos.

- a. La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación,



- establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
- b. Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.
 - c. La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.
 - d. La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.
 - e. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.
 - f. Procedimiento:
 - Información del servicio: cada comienzo de curso, la orientadora presenta el Programa de Mediación en la Asamblea de Padres, y se solicita la colaboración de Jefatura de Estudios, tutores/as y profesorado en general en la detección y derivación de posibles casos mediables.
 - Detección del conflicto: cualquier miembro de la comunidad educativa que localice un conflicto entre dos partes, podrá delegarlo al Coordinador de Mediación.
 - Ofrecer e informar a las partes sobre el servicio: la mediación es un servicio a la comunidad escolar, por ello está abierto a cualquier miembro de la comunidad educativa que lo solicite libremente.
 - Solicitud por escrito: para que quede constancia del compromiso de las partes y se asuman las normas del proceso, se solicitará el servicio por escrito a la orientadora del centro.
 - Elección libre del mediador: como garantía adicional a la confidencialidad del proceso, las partes en conflicto designarán libremente al mediador/a con quien se concertará el momento adecuado para la mediación.
 - Sesiones de mediación: en ellas no se permitirá ningún tipo de actitud violenta o de descrédito hacia las personas y/o su dignidad, en caso contrario se cerrará la mediación sin resolver el caso.
 - Firma de los compromisos adoptados: los pactos se recogen en un documento que refleje la voluntad de acercar posiciones y las posibles fechas de revisión de los acuerdos.
 - Evaluación y seguimiento: cada caso mediado se registrará en un documento donde aparecerá la descripción y la anotación sobre su resolución. En el supuesto de no aparecer casos mediables en un número superior a tres, se entenderá que la incidencia de conflictos en el centro no es significativa, y, en este caso, se evaluará directamente en función de los resultados de cumplimiento de los acuerdos.

5.5. Compromisos educativos.

- a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.g) Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- b. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.



- c. Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.
- d. Los compromisos educativos se adoptarán por escrito y se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo V de la *Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas*.

5.6. Compromisos de Convivencia.

- a. El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- b. Los compromisos de convivencia se adoptarán por escrito y se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo VI de la *Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas*. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
- c. Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.
- d. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

5.7. Actuaciones para la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo.

Los espacios que en el centro se consideran de riesgo son dos: pasillos durante los intercambios de clase y patios durante los recreos. También son zona de riesgo los servicios (es allí donde se detecta que los alumnos fuman en el centro).

Las principales actuaciones previstas serán:

1. Designación del profesor de guardia de aula con las siguientes funciones:
 - a. Velar por el orden y buen funcionamiento del centro durante las horas de clase, que permita al alumnado y profesorado realizar correctamente su labor. Para ello durante la hora de guardia recorrerá las dependencias del centro, controlando el orden en los pasillos y las entradas a clase.
 - b. Será responsable de los grupos de alumnos que por cualquier circunstancia se encuentren sin profesor.
 - c. Resolverá cuantas incidencias se produzcan durante su periodo de guardia, informando lo antes posible a la dirección del centro cuando resulte necesario.
 - d. Permanecerá en el centro localizable durante toda la hora. Si no estuviera en la sala de profesores indicará donde se encuentra.
2. Profesorado de guardia de recreo y monitores de Escuela Hogar para tiempos de esparcimiento en la misma:
 - a. Mantener el orden en los patios durante el período de recreo.
 - b. Controlar la entrada y salida de los alumnos en los edificios.



- c. Vigilar el perímetro del centro para evitar fugas o cualquier conducta contraria a las buenas prácticas de convivencia.
- d. Aquellas otras que se le encomienden por el equipo directivo, relacionadas con el orden y control del alumnado y las instalaciones.
- e. El equipo directivo establecerá el número de profesores suficiente para asegurar la correcta vigilancia de las instalaciones.

5.8. Plan de actuación del Departamento de Orientación.

(Véase Programa de Objetivos de Mejora 2018/2019).

5.9. Plan de Pastoral.

(Véase Programa de Objetivos de Mejora 2018/2019).

5.10. Protocolos de actuación.

5.10.1. Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar y de ciberacoso.

Véase el **Anexo I** de la *Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.*

Véase las **Instrucciones** de 11 de enero de 2017 de la *Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.*

5.10.2. Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil.

Véase el **Anexo II** de la *Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.*

5.10.3. Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.

Véase el **Anexo III** de la *Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.*

5.10.4. Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.

Véase el **Anexo IV** de la *Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.*

5.10.5. Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.

Véase en **Anexo VIII** de la *Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.*



6. DELEGADOS DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

- a. El alumnado de cada clase elegirá para cada año académico, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el mes de septiembre del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad
- b. Son funciones de los delegados y delegadas:
 - Colaborar con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase.
 - Fomentar la convivencia entre el alumnado del grupo.
 - Trasladar al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representa.
 - Promover la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro.
 - Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones.
 - Informar a sus compañeros sobre los asuntos que se traten en las reuniones a las que asista.
 - Custodiar las hojas de registro de faltas de asistencia.
 - Participar en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o tutora del grupo.
- c. La Junta de Delegados y Delegadas del alumnado estará integrada por todos los delegados y delegadas de clases de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, así como por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.
- d. La Junta de Delegados y Delegadas se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre; con carácter extraordinario se reunirá tantas veces como la convoque la Jefatura de Estudios, quien facilitará un espacio adecuado para que puedan realizar sus reuniones y les aportará los medios adecuados para su correcto funcionamiento. El Jefe de Estudios coordinará las reuniones y un miembro de la misma hará de secretario, levantando acta de los acuerdos tomados.
- e. Son funciones de la Junta de Delegados y Delegadas las siguientes:
 - Presentar al Equipo Directivo y a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el centro.
 - Colaborar en la labor educativa del centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
 - Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
 - Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.

7. DELEGADOS DE PADRES Y MADRES.

- a. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en el plan de convivencia del centro.
- b. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.
- c. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su



candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

- d. Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:
- Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
 - Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
 - Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
 - Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
 - Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
 - Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
 - Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el presente plan de convivencia.
 - Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

8. NECESIDADES DE FORMACIÓN

El proceso de detección de necesidades formativas en este ámbito se ajustará, para el personal docente y personal de administración y servicios, al procedimiento establecido en el proceso estratégico PE-3.2 “Formar a los profesionales SAFA” incluido en el Sistema de Gestión de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

9. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- a. Durante el mes de septiembre el borrador del Plan de Convivencia se dará a conocer a los distintos estamentos que integran la comunidad educativa del centro a través de sus correspondientes órganos de representación. La comisión de convivencia será la encargada de recoger y valorar las aportaciones realizadas para la presentación definitiva del Plan de Convivencia y su aprobación por el Consejo Escolar antes de la finalización del mes de octubre. El Plan de Convivencia se dará a conocer en las reuniones que los tutores tengan con los padres y madres de su grupo al inicio de curso, en sesiones de tutoría con los alumnos y mediante su publicación en la página web del centro.
- b. En el Programa de Objetivos de Centro se incluirá un objetivo relacionado con la promoción de la convivencia y prevención de los conflictos vinculado con los contenidos del Plan de Convivencia. Este objetivo servirá de base para el seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia en las revisiones trimestrales que se realicen en el Consejo Escolar del Programa de Objetivos del centro.



10. COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.

10.1. Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La colaboración se realizará a través del Área de Servicios Sociales e Igualdad y del Área de Educación y Participación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real mediante la participación de los distintos programas y medidas de seguimiento del alumnado implementadas por dichas Áreas.

10.2. Distrito Sanitario Jaén Sur.

- a. La colaboración se realizará a través del *Programa Creciendo en Salud con las Líneas de Intervención del Programa de Forma Joven en el ámbito Educativo.*
- b. Los objetivos del programa son:
 - Mejorar la respuesta a los problemas de salud de los jóvenes.
 - Orientar y asesorar sobre relaciones afectivas sexuales y hábitos de vida saludables.
 - Acercar la atención al espacio habitual de los jóvenes. Desarrollar con este fin actuaciones en las que colaboren los diferentes sectores que trabajan con los mismos.
 - Alertar sobre las consecuencias de conductas de riesgo cercanas a los/as adolescentes. Aportar instrumentos para afrontarlos y asesorar formando e informando para que puedan elegir las conductas más favorables.
 - Promover relaciones sanas y equilibradas entre los géneros. Entrenar en habilidades sociales e interpersonales.
 - Detectar y encauzar posibles trastornos alimentarios.
 - Favorecer la convivencia ofertando un espacio de negociación de conflictos.
 - Prevenir problemas de todo tipo de violencia, baja autoestima, deterioro de las relaciones familiares y otros.
 - Sensibilizar a la opinión pública promoviendo la participación de las AMPAS y otros sectores de la comunidad en la solución de los problemas juveniles.
- c. El programa se estructura en tres áreas de trabajo:
 - Educación afectivo-sexual
 - Adicciones y prevención del consumo de drogas. Accidentes de tráfico
 - Salud mental: Autoestima, asertividad, convivencia. Trastornos de la alimentación. Violencia entre iguales y de género.

10.3. Plan Director para la Mejora de la Convivencia y de la Seguridad Escolar.

- a. Promovido por el Ministerio del Interior los objetivos del plan son los siguientes:
 - Acercar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los niños y jóvenes.
 - Asistir técnicamente a la comunidad educativa.
 - Ayudar a mejorar el conocimiento de la comunidad educativa en los siguientes temas:
 - Acoso escolar.
 - Consumo de drogas.
 - Bandas juveniles, conductas incívicas o xenófobas.
 - Riesgos de seguridad asociados a internet y nuevas tecnologías
 - Violencia de género.
- b. En cuanto a las actuaciones al comienzo del curso escolar se programarán, en colaboración con el puesto de la Guardia Civil de Alcalá la Real, conferencias dirigidas al alumnado, familias o profesorado sobre los temas anteriormente mencionados.

11. REGISTRO DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

- a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, el centro facilitará a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias



a la convivencia escolar. A tales efectos, el centro registrará tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

- b. El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención en el centro.
- c. El equipo directivo será el responsable del registro sistemático de las incidencias en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.



Fundación inscrita con el número SE/311 en la Sección Primera del Registro de Fundaciones de Andalucía
Avenida de Europa, nº 1 (23680) Alcalá la Real (Jaén)
Tel: 953581458·Fax: 953587075
alcalareal@safa.eduhttp://alcalareal.safa.edu/